

Provincia de Río Negro

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

VIEDMA (R.N.) **22 DE FEBRERO DE 1994.**

VISTO:

El Expediente n° 035.668 -C- 1993 del registro del Consejo Provincial de Educación, relacionado con la existencia de diferentes criterios acerca de los tiempos institucionales de análisis del proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos de las escuelas especiales en las distintas regionales de la provincia, y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la evaluación permanente del plan de trabajo educativo que se proyecta para cada alumno por parte del equipo directivo, técnico y docente de los servicios educativos;

Que dicha evaluación es intrínseca al quehacer educativo de la educación especial, constituyendo una característica institucional inherente a su dinámica funcional;

Que el análisis de cada proceso de aprendizaje tiene que realizarse a la luz de fundamentos teóricos científicos;

Que los ajustes que en cada caso correspondan efectuar no sólo benefician al alumno sino que también contribuyen al mejoramiento de la calidad del servicio que brinda la educación especial;

Que es posible prever tiempos de encuentro institucional para que el equipo escolar interdisciplinario realice las tareas mencionadas sin que se resienta el servicio educativo;

Que hasta la fecha no se han unificado los criterios para la implementación de esos espacios institucionales en esos establecimientos educativos;

Que por otra parte debe unificarse en los establecimientos la duración del horario escolar;

POR ELLO:

Provincia de Río Negro

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1°. - ESTABLECER en cuatro (4) horas reloj diarias en cada turno la duración del horario escolar de todas las unidades educativas de educación especial de la provincia, distribuidas según la organización de cada establecimiento. -

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR noventa (90) minutos mensuales en cada institución para espacios de encuentro destinados al **seguimiento y evaluación de los procesos de aprendizaje de los alumnos y al perfeccionamiento del personal** sobre la problemática que atiende la institución con relación a los servicios que presta.

ARTICULO 3°.- DISPONER que el personal directivo de cada unidad educativa será el responsable de coordinar los espacios institucionales, de los cuales se llevarán registros que incluirán tanto los temas como la dinámica implementada para su tratamiento.-

ARTICULO 4°.- ENCOMENDAR a las Supervisiones de Educación Especial el seguimiento de la implementación de dichos espacios conforme con la finalidad para los que son acordados. -

ARTICULO 5°. - RECOMENDAR a las direcciones de los establecimientos la correspondiente comunicación y difusión sobre la realización de estos espacios a la comunidad educativa, con el aval de la supervisión respectiva. -

ARTICULO 6°. - REGISTRESE, comuníquese y archívese. -

**RESOLUCION Nº 0188/1994**  
DNP/cae. —

Fdo. Roberto RULLI- Presidente

Juan F. CHIRONI - Secretario General -

Consejo Provincial de Educación